HONORABLE H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 116 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 7 Y 56 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ME PERMITO SOMETER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, Y LA ABROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA RIGEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DERIVADO DEL ANÁLISIS ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y OPERATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE ABROGAR EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL FUE CREADO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON EL OBJETO DE REINCORPORARLO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, A EFECTO DE OPTIMIZAR RECURSOS, MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN.

LO ANTERIOR OBEDECE A QUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA, NO CUMPLIÓ CON SUS OBJETIVOS NI METAS PARA LO QUE FUE CREADO, ES DECIR OBTENER UNA MAYOR CAPTACIÓN DE RECURSOS A FIN DE LOGRAR MÁS Y MEJORES BENEFICIOS PARA LAS FAMILIAS JACALTECAS, Y ESTO DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO DE JACALA, ES CONSIDERADO UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS TERRITORIALMENTE, EN POBLACIÓN Y CON NULA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, POR LO QUE LOS RECURSOS QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO EN SU GRAN MAYORÍA SON CONSECUENCIA DE LAS REMESAS QUE PROVIENEN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, AUNADO A LO ANTERIOR LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ACTUALIZACIONES QUE LE SON APLICABLES A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LE OBLIGA A CONTAR CON UNA PLANTILLA DE PERSONAL CON PERFILES PROFESIONALES PARA CADA ÁREA ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES COMUNES A LAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y QUE EN CONSECUENCIA, AL CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS NO PERMITE NI SIQUIERA CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

EN CONSECUENCIA, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, Y LA ABROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA RIGEN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO A) Y ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, Y LA ABROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA RIGEN

ARTICULO PRIMERO. SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, Y LA ABROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA RIGEN, CREÁNDOSE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TRASLADANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA AL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS LEGALES Y PRESUPUESTALES.

ARTICULO SEGUNDO. SE ABROGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.

ARTICULO TERCERO. EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN POR LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SERÁN CONSIDERADOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I) **EL ARCHIVO**

TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL, EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, CONTABLES, LABORALES, JURÍDICOS Y OPERATIVOS QUE FORMEN PARTE DEL ARCHIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEBERÁN SER INVENTARIADOS, CLASIFICADOS Y ENTREGADOS FORMALMENTE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL ARCHIVO MUNICIPAL, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL.

II) **HUMANOS**

EL PERSONAL ADSCRITO AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERÁ INCORPORADO A LA NUEVA DEPENDENCIA MUNICIPAL CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA TAL EFECTO, EL AYUNTAMIENTO REALIZARÁ EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE RESPECTO DE LAS PLAZAS, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y CARGAS ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, DETERMINANDO LA PERMANENCIA, MODIFICACIÓN O CREACIÓN DE LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

III) PERSONALIDAD JURÍDICA

TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ASUNTOS LEGALES QUE CORRESPONDÍAN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERÁN ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IV) MATERIAL

LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPO, PARQUE VEHICULAR, MOBILIARIO, EQUIPO MÉDICO, TECNOLÓGICO Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES PERTENECIENTES AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEBERÁN SER INVENTARIADOS Y TRANSFERIDOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DE ENTREGA RECEPCIÓN.

LA SECRETARÍA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, DETERMINARÁ LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE DICHOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS. EN CASO DE EXISTIR BIENES OTORGADOS MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, ESTOS NO PODRÁN TRANSFERIRSE AUTOMÁTICAMENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO QUE DEBERÁN REVISARSE LAS CONDICIONES JURÍDICAS DE CADA INSTRUMENTO LEGAL, DEBIENDO, EN SU CASO, REALIZARSE LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE Y CELEBRARSE NUEVOS CONTRATOS CON EL MUNICIPIO, CONFORME A DERECHO.

V) FINANCIERO

LA TESORERÍA MUNICIPAL LLEVARÁ A CABO LA REVISIÓN, CONCILIACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS, ESTADOS FINANCIEROS, PARTIDAS PRESUPUESTALES, OBLIGACIONES FISCALES, ADEUDOS, INGRESOS Y DEMÁS RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, A EFECTO DE INTEGRARLOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y PRESUPUESTALES APLICABLES.

VI) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES, EXPEDIENTES Y ASUNTOS EN TRÁMITE CONTINUARÁN SU SUBSTANCIACIÓN CONFORME AL ESTADO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTREN AL MOMENTO DE ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SIN AFECTACIÓN A LOS CIUDADANOS.

VII) COMODATOS (FRACCIÓN IV)

RESPECTO DE LOS BIENES OTORGADOS O RECIBIDOS EN COMODATO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, DEBERÁ REALIZARSE LA REVISIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE CADA INSTRUMENTO CELEBRADO.

DERIVADO DE LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y LA PÉRDIDA DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, LOS CONTRATOS DE COMODATO CELEBRADOS A NOMBRE DE DICHO ORGANISMO DEBERÁN DARSE POR CONCLUIDOS CONFORME A SUS TÉRMINOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EN CASO DE CONSIDERARSE NECESARIA LA CONTINUIDAD EN EL USO, POSESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMODATO, EL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PODRÁ CELEBRAR NUEVOS CONTRATOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LOS PROPIETARIOS O TITULARES CORRESPONDIENTES, AHORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

VIII) NOMBRE DE LA DEPENDENCIA

LA DEPENDENCIA QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, PROGRAMAS, RECURSOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EXTINGUIDO LLEVARÁ LA DENOMINACIÓN DE:

"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO".

DICHA DEPENDENCIA FORMARÁ PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES APLICABLES.

ARTICULO CUARTO. EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, DEBE REALIZAR A FAVOR DEL MUNICIPIO Y A TRAVÉS DEL SECRETARIO MUNICIPAL LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y LA SECRETARIA MUNICIPAL A LA BREVEDAD DEBERÁ TRASLADAR LOS BIENES DERECHOS Y OBLIGACIONES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

TITULO QUINTO. LOS CASOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONSIDERADOS EN EL PRESENTE DECRETO SERÁN RESUELTOS, DE MANERA COLEGIADA Y POR MAYORÍA POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO: SE ABROGAN Y EN SU CASO SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS QUE SEAN CONTRARIAS A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO

TERCERO: LOS ASUNTOS QUE DEBAN PASAR PARA SU ATENCIÓN A OTRAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PERMANECERÁN EN EL ÚLTIMO TRÁMITE QUE HAYAN ALCANZADO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, HASTA QUE SE INCORPOREN A LAS NUEVAS INSTANCIAS CON EXCEPCIÓN DE LOS TRAMITES URGENTES O SUJETOS A PLAZOS IMPRORROGABLES QUE DEBERÁN DESPACHARSE DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO Y DISPOSICIONES APLICABLES.

CUARTO: LA SECRETARIA MUNICIPAL SERÁ LA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LOS BIENES QUE POR SU NATURALEZA ESPECIAL REQUIERAN SER RESGUARDADOS DURANTE EL PROCESO DE CENTRALIZACIÓN.

QUINTO: LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO POR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SEGUIRÁ VIGENTE Y QUEDARA A CARGO Y REPRESENTACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY ORGÁNICA LE CONFIERE.

SEXTO: DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, JURÍDICAS, OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, ASÍ COMO CONCLUIR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS, ARCHIVOS, BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA.